

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de D. Nicolás Herrero y Pedron calle del Cura número 12 á 6 reales mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 12 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Estoy notando con sentimiento el abandono con que los mas de los pueblos de esta Provincia miran algunos de sus principales deberes. La suscripcion forzosa del boletín oficial de la misma, es una de sus primeras atenciones; y estando prevenido que en el 2º mes de cada trimestre se haga el pago en la redaccion del mismo, esta me ha manifestado que apenas hay un pueblo que haya cumplido, y que por lo mismo se ve en los mayores apuros para cubrir sus atenciones á lo cual está obligada. Yo no puedo mirar con indiferencia una reclamacion tan justa, y por lo mismo despacharé comisionados de los pueblos de esta Provincia que si hasta el día 25 del corriente Abril, no acreditan haber hecho el relacionado pago, despacharé á cobrar; teniendo entendido, que en ningun otro trimestre daré este aviso, sino que pasado dicho 2º mes de cada uno, despacharé los apremios con-

tra el pueblo que no haya cumplido, y que será inexorable en hacer se egecuten mis ordenes en un asunto tan interesante y útil á los mismos pueblos.

Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 16 de Abril de 1855.—Jorge Gishert.—Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

En la 6ª disposicion de mi circular de 5 de Julio último, inserta en el boletín oficial número 59 previene á las Juntas y Diputaciones de Sanidad de la Provincia, que en el último día de cada mes me remitiesen un estado de los individuos que resultasen lacunados en todo el en sus respectivos distritos, proponiendome en ello miras de la mayor utilidad á la salud pública, que no han podido tener lugar por el reprehensible descuido de las referidas corporaciones en remitirme estas importantes noticias; en su vista y para que se lleve á efecto lo mandado, prevengo, que la Junta ó Diputacion de Sanidad, que en lo sucesivo deje de mandar á su tiempo el indicado estado, sufrirá un apremio sin perjuicio de las demas providencias que tenga á bien dictar para que mi autoridad sea obedecida, segun corresponde.